



EXCEL·LENTÍSSIM
Ajuntament de la Vall d'Uixó

CONTROL FINANCIERO:
EMSEVALL 2008
INFORME DEFINITIVO

Intervención

Plaça del Centre, 1 - 12600 La Vall d'Uixó
Telf: 69 02 80 - Fax: 69 04 40 - 66 76 62



EXCEL·LENTÍSSIM
Ajuntament de la Vall d'Uixó

INTRODUCCIÓN

Conforme establece el artículo 220 del RDL 2/2004 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el control financiero tendrá por objeto comprobar el funcionamiento en el aspecto económico-financiero de los servicios de las entidades locales, de sus organismos autónomos y de las sociedades mercantiles de ellas dependientes. Por su parte el RD 1174/87 establece entre las funciones de control asignadas a la intervención el control financiero de las sociedades mercantiles dependientes de la entidad local.

Resultando que el Ayuntamiento de la Vall d'Uixó cuenta con una sociedad mercantil de capital íntegramente municipal, viene obligado a realizar el control financiero de la sociedad mercantil, dado que esta última queda fuera del ámbito del control previo de intervención.

La puesta en marcha del control financiero se inició en el ejercicio 2007 respecto a las cuentas de Emsevall. SL de 2006, siendo este año el tercero de su consecución.

CONSIDERACIONES GENERALES

La organización administrativa del ayuntamiento de la Vall d'Uixó está conformada por la propia administración general del ayuntamiento y la empresa EMSEVALL SL de capital íntegramente municipal.

La organización política está conformada por los siguientes órganos:

- Ayuntamiento Pleno.
- Junta de Gobierno Local
- Delegaciones de Alcaldía:

La estructura administrativa básica en vigor tras la aprobación de la Relación de Puestos de Trabajo en enero de 2007 es la siguiente:

- Área de Servicios Sociales
- Área de Urbanismo y Contratación
- Área de Cultura, Educación y Deportes
- Área de Desarrollo Económico
- Área de Régimen Interior y Personal
- Área de Servicios Económicos.

El número medio de empleados asciende a 211 funcionarios y 124 laborales.

El Ayuntamiento cuenta con una empresa pública de capital íntegramente municipal, EMSEVALL SL siendo su actividad principal:

- Prestación del servicio de recogida de basuras
- Prestación del servicio de limpieza viaria

Intervención

Plaça del Centre, 1 - 12600 La Vall d'Uixó
Telf: 69 02 80 - Fax: 69 04 40 - 66 76 62



EXCEL·LENTÍSSIM
Ajuntament de la Vall d'Uixó

- Prestación del servicio de limpieza de edificios municipales y colegios públicos.
- Gestión de las piscina municipales.
- Gestión y explotación de las Grutas de San José
- Transporte urbano de viajeros.
- Encargos específicos para la realización de proyectos.

El Ayuntamiento participa en los siguientes consorcios:

- Consortio Concesionario de Aguas, Red de abastecimiento de la Plana.
- Consortio Matadero Comarcal de la Plana
- Consortio Plan Zonal Residuos Zonas III y VIII Área de Gestión 2.
- Consortio de Prevención Extinción Incendios y Salvamento de Castellón.

OBJETIVO Y ALCANCE DEL TRABAJO

El control financiero llevado a cabo es un control de cumplimiento que trata de verificar tanto el cumplimiento de legalidad como la verificación de información financiera derivada de los estados y cuentas anuales correspondientes al ejercicio 2008.

Se ha auditado las cuentas anuales de la Entidad Municipal de Servicios de la Vall d'Uixó SL que comprenden el balance de situación a 31 de diciembre de 2008, la cuenta de pérdidas y ganancias y la memoria correspondiente al ejercicio terminado en dicha fecha.

El destinatario de este informe es el Pleno del Ayuntamiento de la Vall d'Uixó

Hay que tener en cuenta, que en el ejercicio 2008 entró en vigor el nuevo Plan General de Contabilidad que resulta de aplicación a la sociedad auditada.

RESULTADOS DEL CONTROL FINANCIERO

INFORME DE AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO

1. Se han auditado las cuentas anuales de la Entidad Municipal de Servicios de La Vall D'Uixó, S. L. que comprenden el balance de situación al 31 de diciembre de 2008, la cuenta de pérdidas y ganancias y la memoria correspondientes al ejercicio anual terminado en dicha fecha, cuya formulación es responsabilidad de los administradores de la sociedad. Las cuentas anuales se han auditado de acuerdo con las normas de auditoria generalmente aceptadas, que requieren el examen, mediante la realización de pruebas selectivas, de la evidencia justificativa de las cuentas anuales y la evaluación de su presentación, de los principios contables aplicados y de las estimaciones realizadas.

Intervención

Plaça del Centre, 1 - 12600 La Vall d'Uixó
Telf: 69 02 80 - Fax: 69 04 40 - 66 76 62



EXCEL·LENTÍSSIM
Ajuntament de la Vall d'Uixó

2. De acuerdo con la legislación mercantil, los administradores presentan, a efectos comparativos, con cada una de las partidas del balance, de la cuenta de pérdidas y ganancias.

3. La sociedad ha activado en balance, el derecho de uso de las instalaciones, propiedad del Ayuntamiento de La Vall D'Uixò, que utiliza en su actividad, y que el Ayuntamiento cedió, sin establecer ningún tipo de contraprestación.

El PGC 2007 viene a explicitar el criterio definido en las consultas del ICAC a lo largo de los 90. Si la subvención no reintegrable proviene del propietario debe tratarse como una aportación del propietario a los fondos propios y no como ingreso; sin embargo, cuando el receptor es una empresa pública y recibe la subvención de la entidad pública dominante para financiar la actividad de interés público o general, la consideración de quién es el aportante pierde relevancia y se tratará según la regla general de subvenciones (Norma 18.2).

Por su parte, la clasificación del bien recibido atenderá a su naturaleza económica y no al vínculo jurídico, por lo que se registrará en el inmovilizado material. Éste será el cambio respecto al tratamiento recogido en el PGC-90 y en las consultas resueltas sobre él. (AECA 22 diciembre 2007).

Por tanto, se produce un cambio de criterio contable tras la entrada en vigor del PGC, por lo que se debería haber procedido a activar los bienes cedidos como inmovilizado material, y contabilizar adicionalmente los ingresos de las subvenciones por el importe de las amortización, resultando un efecto neutro a diferencia de su reflejo actual que únicamente se ha recogido el gasto de amortización y no la contabilización de la subvención.

Ajuste realizado en 2008:

5.089.991,81 (202) Concesiones Administrativas	a	Donaciones y legados de capital (131)	5.089.991,89
152.699,73 (680) Amortización inmovilizado intangible	a	Amortización Acumulada de concesiones administrativas (2802)	152.699,73

Se debió hacer:

Intervención

Plaça del Centre, 1 - 12600 La Vall d'Uixó
Telf: 69 02 80 - Fax: 69 04 40 - 66 76 62



EXCEL·LENTÍSSIM
Ajuntament de la Vall d'Uixó

5.089.991,81 (2XX) Inmovilizado material	a	Ingresos por subvenciones de capital (940)	5.089.991,89
_____		_____	
_____		_____	
5.089.991,81 (940) Ingresos por subvenciones de capital	a	Subvenciones oficiales de capital (130)	5.089.991,89
_____		_____	
_____		_____	
152.699,73 (840) Transferencias de subvenciones Donaciones y legados	a	Subvenciones, donaciones y legados (746) Capital transferidos al resultado Ó Ingresos excepcionales (778)	152.699,73
_____		_____	
_____		_____	
152.699,73 (130) Subvenciones oficiales de capital	a	Transferencias de subvenciones Donaciones y legados (840)	152.699,73
_____		_____	
_____		_____	
152.699,73 (681) Amortización inmovilizado material ó (Gastos excepcionales (678))	a	Amortización Acumulada Inmovilizado material (281)	152.699,73
_____		_____	

4. Amortización de los elementos en régimen de arrendamiento financiero. En el control financiero llevado a cabo el ejercicio anterior se puso de manifiesto que la entidad no había mantenido un criterio uniforme en la amortización de los bienes en régimen de arrendamiento

Intervención

Plaça del Centre, 1 - 12600 La Vall d'Uixó
Telf: 69 02 80 - Fax: 69 04 40 - 66 76 62



EXCEL·LENTÍSSIM
Ajuntament de la Vall d'Uixó

financiero, cuando el porcentaje de amortización se debía haber aplicado en función de la vida útil estimada. Esta deficiencia no ha sido subsanada.

5. Contabilización de los arrendamientos financieros. El tratamiento de estas operaciones no ha sido el adecuado. Los saldos iniciales de la cuentas asociadas a las operaciones de arrendamiento financiero no son correctos y además se utiliza la cuenta 521 en vez de la cuenta 524. La operatoria tampoco es adecuada, y los saldos finales a 31 de diciembre no reflejan la deuda a corto y largo plazo por dichas operaciones. El IVA de estas operaciones al ser no deducible se debe contabilizar como mayor importe de la compra por lo que en su caso se debería haber corregido al alza el saldo de las cuentas 174 y 524, en vez de aplicarlo a la cuenta 669 Otros gastos financieros.

Se hizo:

Asiento de apertura

6.144,12 (521) Deudas a corto plazo	a	Acreeedores por arrendamiento fin. Lp (174)	474.263,89
		Deudas a corto plazo (521)	71.585,24

Operatoria contable de cuotas de arrendamiento financiero.

(174) Acreeedores por arrendamiento fin Lp (669) Otros gastos financieros	a	Proveedores	(400)
--	---	-------------	-------

Asiento de cierre

363.055,21 (174) Acreeedores por arrendamiento fin. Lp 70.870,07 (521) Deudas a corto plazo	a		
--	---	--	--

Se debió hacer:

Intervención

Plaça del Centre, 1 - 12600 La Vall d'Uixó
Telf: 69 02 80 - Fax: 69 04 40 - 66 76 62



EXCEL·LENTÍSSIM
Ajuntament de la Vall d'Uixó

Asiento de apertura

_____	_____
	a
_____	Acreeedores por arrendamiento fin. Lp (174) 433.925,28
	Acreeedores por arrendamiento fin .cp (524) 64.022,24

* Los saldos anteriores deberían haberse ajustado al alza por el importe del IVA que se va soportar y que no tiene carácter de deducible.
Operatoria contable de cuotas de arrendamiento financiero.

_____	_____
(524)Acreeedores por arrendamiento fin. Cp	
(662) Intereses de deudas	
(472) Hª Pª IVA soportado	a
_____	Proveedores (400)

Asiento de cierre

_____	_____
361.833,34 (174)Acreeedores por arrendamiento Lp	
72.091,94 (524) Acreeedores por arrendamiento financiero cp	
_____	a

* Los saldos anteriores deberían haberse ajustado al alza por el importe del IVA que se va soportar y que no tiene carácter de deducible.

6. Pólizas de crédito y operaciones de préstamo. Las cuentas de crédito, a su disposición, se abona la cuenta 5201 Deudas a corto plazo por crédito dispuesto, para así reflejar el pasivo a corto plazo. Emsevall ha procedido a contabilizar a la firma del contrato de póliza de crédito como si se hubiera dispuesto del crédito en su totalidad haciendo un ingreso en la cuenta 572 de tesorería. Por tanto el saldo de las cuentas 572 no coincide con los certificados bancarios, dado que aparece como saldo deudor, la cantidad no dispuesta de la póliza de crédito. A su vez, se ha registrado en la cuenta 520 mayor importe del que correspondía por la parte del crédito no dispuesto. En relación al préstamo concertado con la Caixa de Catalunya, se ha comprobado que la totalidad del importe pendiente a 31 de diciembre de 2008 está clasificado en la cuenta 170 Deudas a largo plazo con entidades de crédito, cuando debería estar reclasificada la parte de vencimiento a corto

Intervención

Plaça del Centre, 1 - 12600 La Vall d'Uixó
Telf: 69 02 80 - Fax: 69 04 40 - 66 76 62



plazo en la cuenta 520. La operatoria, seguida no es correcta ya que se parte de una errónea clasificación, y a los vencimientos de la deuda se carga la cuenta 170 en vez de la 520, que es la cuenta que debería recoger los vencimientos a corto plazo.

7. Saldos de las cuentas 551 y 553. A 31 de diciembre de 2008 la cuenta 551 Cuenta corriente con socios y administradores arroja un saldo deudor de 89.050, 06 €. La cuenta 5530 Socios de la entidad disuelta arroja un saldo acreedor a 31 de diciembre de 2008 de 105.868,86€. La utilización de estas cuentas no resulta adecuada puesto que los distintos servicios que se integran en la empresa municipal no constituyen empresas independientes. Y por otra parte, se han generado estos saldos sin que se haya procedido a su depuración. Por tanto se debería revisar la contabilización de estas cuentas para depurar los errores cometidos y proceder a su rectificación.

8.- Aplicación de la Ley 30/2007, de 30 de Octubre, de Contratos del Sector Público. En el ejercicio 2008 entró en vigor la LCSP, que resulta de aplicación a la empresa pública Emsevall SL, de conformidad con lo dispuesto en el art. 3 de dicha Ley. No obstante se ha comprobado que la actividad contractual desarrollada por la empresa municipal no ha seguido con lo establecido en dicha norma. A partir de la información obtenida del modelo 347, se ha verificado que se han llevado a cabo contrataciones prescindiendo del procedimiento establecido en la LCSP.

9. Cuenta 430 Clientes. Se ha comprobado que una factura de 55.013,09 € (Servicios SUMMA noviembre 2008) que aparece como pendiente de pago por el Ayuntamiento, fue abonada por este último el 22 de diciembre de 2008. Además se está facturando de forma habitual los servicios que se prestan durante el mes de diciembre con fecha de dicho mes, cuando se deberían facturar en el ejercicio siguiente dado que la prestación se está realizando el último día de dicho período.

10. Ajustes por amortizaciones, periodificaciones, regularizaciones, reclasificaciones de cuentas. Hechas las consideraciones que se han puesto de manifiesto en los puntos anteriores en relación a la amortización de los bienes cedidos, se ha comprobado que no se llevan a cabo periodificaciones. No se utiliza el módulo de inventario que dispone el programa de contabilidad, por lo que las amortizaciones se deben calcular fuera del sistema. Esto origina que se registren una multitud de asientos por amortizaciones con el trabajo innecesario que ello conlleva y la posibilidad de incurrir en posibles errores. No se lleva a cabo la reclasificación de las cuentas de pasivo de largo plazo (Prestamos con entidades de crédito) que pasan a corto plazo.

11.- Tal y como establece el artículo 3 de la Ley General de Subvenciones (LGS), a la empresa municipal le serán de aplicación los principios de gestión contenidos en la LGS y los de información a que hace referencia el artículo 20 al resto de las entregas dinerarias sin contraprestación. En todo caso las aportaciones gratuitas habrán de tener relación directa con el objeto de la actividad establecida en los estatutos.

12. Según el balance de situación al 31 de diciembre de 2008 adjunto, los Fondos Propios de la sociedad son negativos en -693.608,30 euros, quedando la sociedad incurso en las causas de disolución establecidas en la normativa vigente (Art. 104 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada), no teniendo constancia de que a la fecha de este informe se haya celebrado Junta General a los efectos de equilibrar financieramente la Sociedad.

Intervención



EXCEL·LENTÍSSIM
Ajuntament de la Vall d'Uixó

13. Hasta el ejercicio 2009 no se ha resuelto definitivamente la integración contable de las ramas de emsevall que se venían registrando como empresas independientes. En este sentido, hay que añadir que sería preciso reducir las cuentas bancarias, así como la gestión contable simplificarla para que sea más acorde con los principios de economía y eficiencia. No se desarrollan los módulos de contabilidad analítica, informes, presupuesto e inventario. Lo que determina que la aplicación esté infrautilizada y la información contable para la gestión quede limitada.

14. En opinión de esta intervención, dada la importancia de los efectos de las salvedades 2 a 13 anteriores, las cuentas anuales del ejercicio 2008 adjuntas no expresan la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera de la Entidad Municipal de Servicios de La Vall D'Uixò, S. L. (Sociedad unipersonal) al 31 de diciembre de 2008 y de los resultados de sus operaciones y de los recursos obtenidos y aplicados durante el ejercicio anual terminado en dicha fecha, de conformidad con principios y normas contables generalmente aceptados.

RECOMENDACIONES:

1.- Formación contable. Sería preciso formar adecuadamente al personal de administración en materia contable para en su caso no sólo corregir las deficiencias apuntadas sino que se proceda también a modificar los procedimientos contables.

2.- Desarrollo y puesta en marcha de módulos operativos como el de inventario, analítica, informes, y presupuesto.

3.- Atender a las deficiencias señaladas y llevar a cabo su corrección.

En la Vall d'Uixó a 8 febrero de 2010

El Interventor

Intervención

Plaça del Centre, 1 - 12600 La Vall d'Uixó
Telf: 69 02 80 - Fax: 69 04 40 - 66 76 62



EXCEL·LENTÍSSIM
Ajuntament de la Vall d'Uixó

ALEGACIONES

Intervención

Plaça del Centre, 1 - 12600 La Vall d'Uixó
Telf: 69 02 80 - Fax: 69 04 40 - 66 76 62



EXCEL·LENTÍSSIM
Ajuntament de la Vall d'Uixó

OBSERVACIONES A LAS ALEGACIONES

Intervención

Plaça del Centre, 1 - 12600 La Vall d'Uixó
Telf: 69 02 80 - Fax: 69 04 40 - 66 76 62



EXCEL·LENTÍSSIM
Ajuntament de la Vall d'Uixó

1º. Se toma en consideración la alegación correspondiente a que si se ha presentado el Estado de Cambios en el Patrimonio Neto, y la relativa al balance de situación y cuenta de pérdidas y ganancias referentes a los saldos del ejercicio anterior. Se ha tomado en consideración la alegación efectuada en cuanto que no es exigible la formulación del Estado de Flujos de Efectivo, dado que esta cuenta es exigible cuando las cuentas de Balance, Estado de cambios en el Patrimonio Neto y Memoria se deben presentar en modelo normal.

2º. Contabilización de los arrendamientos financieros. No se toma en consideración la alegación efectuada, dado que el resultado contable de lo realizado, a como se tenía que haber hecho, difiere sustancialmente.

3º. La memoria, tal y como se ha puesto de manifiesto en el punto 1º anterior la memoria se puede ajustar al modelo abreviado, por lo que se toma en consideración la alegación efectuada.

4º. La LCSP entró en vigor el 31 de abril de 2008, por lo que los límites de contratación menor hasta dicha fecha eran 12.000 € (contratos de suministros y servicios) y 30.000 € (Contratos de obras). Se han detectado las siguientes contrataciones que no han seguido el procedimiento:

- Convenio con el Villarreal Club de Fútbol por importe de 42.000€ .
- Arquitectura y Urbanismo Tres SL por importe de 115.387,71 €.
- Otto Ambiental España factura por importe de 16.240 €.

Por lo que no se toma en cuenta dicha alegación.

5º. Amortización de los elementos en régimen de arrendamiento financiero. En el control financiero llevado a cabo el ejercicio anterior se puso de manifiesto que la entidad no había mantenido un criterio uniforme en la amortización de los bienes en régimen de arrendamiento financiero, cuando el porcentaje de amortización se debía haber aplicado en función de la vida útil estimada. Esta deficiencia no ha sido subsanada. En la alegación, se manifiesta que si se hacen de forma correcta aunque no se periodifiquen. En el punto 11 del informe provisional, lo que se pone de manifiesto es que no se llevan a cabo las periodificaciones. Por lo que no procede atender dicha alegación.

En la Vall d'Uixó a 8 de febrero de 2010

El Interventor

Intervenció

Plaça del Centre, 1 - 12600 La Vall d'Uixó
Telf: 69 02 80 - Fax: 69 04 40 - 66 76 62